



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "INAFED", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; POR OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR, EN LO SUCESIVO "CAIMFS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN, CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR, EL DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS, ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO, SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA, Y EL SUBCOORDINADOR DE ANÁLISIS PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS PEDRO ALBERTO AGUILAR CUETO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) en su artículo 1º., determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte e impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento.
- III.** En su artículo 40 señala que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental.







- IV. El artículo 27, fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**), establece que a la Secretaría de Gobernación ("**GOBERNACIÓN**") le corresponde: *"Formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes; Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto; y diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios".*
- V. En términos del artículo 131, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, (**RISEGOB**), al "**INAFED**" le corresponde, entre otras atribuciones *"promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia"*
- VI. En términos del artículo 172, fracción IV del **RISEGOB** corresponde a la "**CAIMFS**", entre otras atribuciones, *"impulsar dentro de su ámbito de competencia el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes, con el fin de atender la materia migratoria en la Frontera Sur, en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco".*
- VII. Derivado de la necesidad de implementar la coordinación institucional de los servidores públicos de los distintos niveles de gobierno, que ejercen sus funciones en los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco, que conforman la Frontera Sur del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



coadyuve para llevar a cabo acciones efectivas tendentes a garantizar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional, el 08 de julio de 2014 se publicó en el **DOF** el "*DECRETO por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur*"(DECRETO), con el fin de implementar las acciones para el respeto a los derechos humanos, el tránsito seguro de los flujos migratorios, así como fomentar la cohesión social y convivencia armónica con base en el Estado de Derecho.

- VIII.** En las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, "**LAS PARTES**", se apegarán según corresponda, a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, publicado en el **DOF** el 15 de abril de 2025, en el apartado denominado: "Rumbo al futuro: Objetivos y Estrategias", Eje General 1: "Gobernanza con justicia y participación ciudadana", en el Objetivo 1.1: "Promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa", estrategia 1.1.7 "Fortalecer las instituciones a través de la gobernanza territorial, la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la participación social y comunitaria"; así como en su Eje General 2: "Desarrollo con bienestar y humanismo", en el Objeto 2.2.: "Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencia derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos sociales con un enfoque humanista, empático y solidario", estrategia 2.2.2 "Reforzar la coordinación interinstitucional para brindar apoyo y protección a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social".
- IX.** En ese sentido, resulta necesario que "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus atribuciones coadyuven para llevar a cabo acciones tendientes a garantizar un adecuado flujo de personas migrantes al interior del territorio nacional, así como brindarles apoyo y protección en materia de movilidad humana, particularmente en la frontera sur.

Por lo anterior y con la finalidad de fortalecer sus capacidades institucionales, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I. El **"INAFED"** declara que:

I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, que tiene por objeto formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como contribuir a la profesionalización de las personas servidoras públicas municipales y al desarrollo institucional de los gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, Apartado B, fracción I, 126, 130 y 131 del **RISEGOB**.

I.2. Raúl Armando Quintero Martínez, en su carácter de Coordinador General del **"INAFED"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Titular de **"GOBERNACIÓN"** en fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, fracción V, 131, fracción XIV y 133 del **RISEGOB**.

I.3. Señala como domicilio el ubicado en Calle de Londres 102, piso 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México.

II. La **"CAIMFS"** declara que:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración, cuyo objeto consiste en colaborar con las dependencias, entidades e instituciones del Poder Ejecutivo Federal, para fortalecer las estrategias, políticas, programas y acciones para la atención integral a los flujos migratorios en la Frontera Sur, dentro de sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 11 de la **CPEUM**; 17, 26 y 27 fracciones V y VII de la LOAPF; 3, Apartado B, fracción VI, 126, 127, 128 fracción V y 172 del **RISEGOB**.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



- II.2.** Antonio Hazael Ruíz Ortega, en su carácter de Titular de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Titular de **"GOBERNACIÓN"** de fecha uno de octubre del año dos mil veinticuatro y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad lo dispuesto por el Decreto de creación y los artículos 126, 127, 128 fracción V y 172 del **RISEGOB**.
- II.3.-** Carlos Emilio Sosa Salazar, Director General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la **"CAIMFS"** mediante oficio SG/SDHPM/CAIMFS/196/2025 de fecha 01 de agosto del año 2025, conforme con lo dispuesto en los artículos 129 del **RISEGOB**.
- II.4.-** Salvador David Navarro Villa, Director General de Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la **"CAIMFS"** mediante oficio SG/SDHPM/CAIMFS/194/2025 de fecha 01 de agosto del año 2025, conforme con lo dispuesto en los artículos 129 del **RISEGOB**.
- II.5.-** Pedro Alberto Aguilar Cueto, Subcoordinador para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias en el Estado de Chiapas de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con la Constancia de Nombramiento de fecha 16 de agosto del año 2025, constancia otorgada por el Titular de la **"CAIMFS"**, conforme con lo dispuesto en los artículos 129 del **RISEGOB**.
- II.6.** Señalan como domicilio el ubicado en la Calle de Londres 102, piso 6 ½, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico y se comprometen en el ámbito de sus atribuciones a colaborar de la forma más amplia y respetuosa



para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que deriven del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, en los términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa aplicable coadyuven en el adecuado desarrollo de la materia migratoria en la frontera sur a partir de políticas sociales, económicas, culturales y políticas con el fin de reforzar la coordinación interinstitucional y facilitar la gestión de los gobiernos de los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco, así como de sus municipios, permitiendo que se brinde el apoyo y protección a las personas migrantes que se encuentren en contexto de movilidad humana.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

"LAS PARTES", realizarán las actividades y proyectos en atención a los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito en conjunto en las entidades federativas y municipios de la frontera sur del país que se deriven de las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- I) Coadyuvar en la organización, coordinación y seguimiento de los mecanismos y acciones que se implementen para fortalecer las políticas y programas en materia de atención al flujo migratorio en la frontera sur.
- II) Crear e implementar programas de capacitación en materia de flujo migratorio y atención a las personas migrantes que se encuentren en contexto de movilidad humana, dirigidos a los servidores públicos de los gobiernos de los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco y



sus municipios en materia de migración, con el objeto de lograr la formación de especialistas que brinden servicios públicos de calidad, con eficiencia, eficacia y honestidad.

- III)** Instrumentar las acciones necesarias para la adecuada atención y apoyo de personas migrantes en situación de vulnerabilidad social que se encuentran en las entidades federativas de la frontera sur y sus municipios, a fin de garantizar en todo momento el respeto a sus derechos humanos.
- IV)** Implementar reuniones sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes en materia migratoria y alternativas de solución a los mismos.
- V)** Generar mecanismos que permitan identificar, reconocer y difundir experiencias exitosas en las entidades federativas y municipios en materia migratoria.
- VI)** Las demás que **"LAS PARTES"** acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces institucionales de seguimiento para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración a las siguientes personas servidoras públicas:

Por la **"CAIMFS"**

La persona Titular de la Dirección General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración o quien en su caso la sustituya en sus funciones.
csosa@segob.gob.mx
5552098800, extensión 36840

Por el **"INAFED"**

La persona Titular de la Coordinación de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales o quien en su caso la sustituya en sus funciones.
jmsanchez@segob.gob.mx
5550622000, extensión 54634





La persona Titular de la Subcoordinación de Análisis para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias en el Estado de Chiapas o quien en su caso la sustituya en sus funciones.

Correo electrónico:

paguilar@segob.gob.mx

Teléfono: 5552098800, extensión 36968

La persona Titular de la Dirección de Difusión y Publicaciones o quien en su caso la sustituya en sus funciones.

iamirez@segob.gob.mx

5550622000, extensión 54639

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, mismos que se formalizarán por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen que en la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración no se generará contraprestación alguna por tratarse de una colaboración de buena fe; no obstante, si de las acciones previstas en el presente convenio se requiere realizar alguna erogación, éstas se realizarán en la medida de su presupuesto y autorización presupuestal respectiva.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración.

Asimismo, convienen que el contenido o material que derive del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico estará sujeto a la propiedad industrial o intelectual de quien lo genere, conforme a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de dicho material o contenido, y previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio Marco de Colaboración, observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y demás disposiciones que resulten aplicables.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a que realizarán un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio Marco de Colaboración, en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- (I).- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio Marco de Colaboración.
- (II).- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte
- (III).- Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables.
- (IV).- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- (V).- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Colaboración; y
- (VI).- Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la



LGTAIP, la LGPDPPSO, y las demás disposiciones aplicables; según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las personas servidoras públicas y el personal de cada una de **"LAS PARTES"** serán responsables de los actos y omisiones en que incurran con motivo del mal uso de la información materia del presente Convenio Marco de Colaboración, en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera proceder de conformidad con las disposiciones legales conducentes.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información que se intercambie o que les sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter de confidencial o reservada de conformidad con la LGTAIP, LGPDPPSO y demás normativa aplicable en la materia, por lo que en su caso, se obligan a no divulgarla o transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio Marco de Colaboración, en virtud de que la difusión de dicha información podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal vigentes, lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que correspondan.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y resguardar la información confidencial proporcionada por la otra Parte, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial y reservada, para lo cual adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal y servidores públicos la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos personales y de conformidad con la LGPDPPSO y la LGTAIP.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda prohibido a **"LAS PARTES"** ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Marco de Colaboración y los documentos que de él deriven, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se llevará a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o a través del correo electrónico institucional dirigido a los enlaces de seguimiento señalados en la cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicho cambio, sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios y/o correos electrónicos señalados por las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de **LAS PARTES** para la ejecución de las actividades del presente Convenio Marco de Colaboración y/o de los instrumentos que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, se liberarán de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical, que llegará a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado adicionado total o parcialmente durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa comunicación por escrito a la otra, con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda darlo por terminado, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deben ser terminados, salvo acuerdo en contrario.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que estén en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente Convenio o de los Convenios Modificatorios, Específicos y/o Anexos que se hayan celebrado continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo en caso de controversia o conflicto con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento será resuelto de común acuerdo, por medio de los enlaces institucionales establecidos en la **CLÁUSULA TERCERA**.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



cualquier otro fuero o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Por el **"INAFED"**

EL COORDINADOR GENERAL

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

Por la **"CAIMFS"**

EL COORDINADOR PARA LA ATENCIÓN
INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA
FRONTERA SUR

ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
PÚBLICAS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS
DE COLABORACIÓN

CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración, que celebran el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal y la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/UGAJ/DGCCC/733/2026.



Por la **"CAIMFS"**

EL DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS,
ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y
SEGUIMIENTO



SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA

EL SUBCOORDINADOR DE ANÁLISIS PARA
EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y
ESTRATEGIAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS



PEDRO ALBERTO AGUILAR CUETO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración, que celebran el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal y la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/UGAJ/DGCCC/733/2026.